



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTACIÓN**

Según la Organización Mundial del Turismo el "turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de personas a sitios distintos de sus usuales lugares de residencia, siendo el placer la motivación principal". En este sentido, debemos resaltar que es una actividad promotora del desarrollo económico y posee ventajas comparativas en relación con otras actividades.

Dentro del turismo activo, el turismo rural se ha consolidado a nivel nacional en este último tiempo. Nuestro país cuenta con numerosos prestadores que brindan este tipo de servicios y en Río Negro existen más de 120 establecimientos a lo largo del territorio que se dedican a él.

En este sentido, Río Negro cuenta con un escenario natural maravilloso y sumamente diverso para el desarrollo del turismo rural. Se desplaza de los Andes al Mar y posee una meseta patagónica inigualable. Es así como la oferta del turismo rural en nuestra provincia puede ser de lo más variada, desde las zonas rurales ovinas de la Línea Sur hasta las chacras frutícolas del Valle del Río Negro.

Esta actividad posee un potencial económico sumamente importante, generando empleo y revalorizando los patrones culturales de cada pueblo.

Las ventajas comparativas son muchas. Por ejemplo, el turismo rural permite que numerosas personas que viven en el campo no deban emigrar a la ciudad y de esta manera les facilita extender el desarrollo, para no solo basarse en los aspectos ganadero y agrícola.

Por lo tanto, el turismo rural brinda oportunidades laborales al ámbito rural y evita que la gente deba perder sus raíces y migrar en busca de sustento a la ciudad. Es sin duda una excelente oportunidad para reconvertir productivamente a chacras, estancias y campos, otorgando empleo a numerosos jóvenes, mujeres y adultos.

A su vez, no debemos olvidar, que esta actividad es una oportunidad de ingresos para cualquier tipo de establecimiento rural, sea cual fuere su tamaño, grande, mediano o pequeño. No se necesita de una cuantiosa inversión para poder pertenecer a esta nueva oferta turística. Con pequeñas modificaciones distintos pobladores pueden convertir su establecimiento rural en un atractivo turístico.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

De esta forma, el mercado turístico internacional, se encuentra actualmente en la búsqueda de nuevas vivencias. Es sumamente atractivo para ellos poder visitar lugares, y disfrutar de lo autóctono, lo simple y cotidiano. En esto el ámbito rural es ideal, es allí donde se transmiten valores y costumbres sumamente atractivas para el turista, que valoriza el trato personalizado por sobre el lujo.

Por lo tanto, el turismo rural permite el encuentro con la naturaleza, para disfrutar de servicios gastronómicos y nutrirse de música y costumbres diferentes. Son espectáculos valiosísimos, el manejo de animales, la esquila, la yerra y la doma, entre otros, así como también el poder disfrutar de un típico asado acompañado por música folklórica.

El turismo rural es una actividad multiplicadora que permite potenciar los recursos preexistentes y además llevar adelante acciones beneficiosas para la concientización y cuidado del medio ambiente.

Por lo expuesto, creemos fundamental y necesario fomentar esta actividad. Para ello el estado rionegrino debe otorgar herramientas válidas priorizando a través de políticas públicas concretas el desarrollo del turismo rural.

Creemos necesario otorgar beneficios concretos y directos a todos los productores de turismo rural, por medio de exenciones y reducciones impositivas, por un plazo determinado a fin de que puedan desarrollarse.

A su vez, es importante que el estado provincial posea un Fondo específico en fomento de la mencionada actividad, para poder de esta manera crear políticas orientadas al sector y sustentadas económicamente. También es primordial se avalen este tipo de actividades que posee una estrecha relación con el hábitat y el medio ambiente.

Por ello:

**Autora:** Silvina García Larraburu.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** El objeto de la presente ley es fomentar la actividad del turismo rural mediante la estipulación de principios generales, los cuales apuntan a beneficiar la mencionada actividad.

**Artículo 2°.-** Se Crea el Registro Provincial de Prestadores de Turismo Rural (RPPTTR) el cual contendrá a los prestadores de turismo rural de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** Los prestadores de turismo rural gozarán del beneficio de la reducción por un plazo de 5 años, desde el momento de su inscripción en el en el Registro determinado en el artículo 2° de la presente Ley, del pago del impuesto inmobiliario, automotor y de sellos involucrados directamente con el emprendimiento de turismo rural.

Para el primer año la reducción será del 90% del tributo correspondiente, para el segundo año del 70%, para el tercero del 60% y para el cuarto y quinto año del 50%. Una vez finalizado dicho plazo, pasarán a tributar de acuerdo a lo establecido en las Leyes Impositivas correspondientes.

**Artículo 4°.-** Créase el Fondo de Desarrollo del Turismo Rural, el mismo estará compuesto por los fondos destinados por el Gobierno provincial para este fin, por préstamos, donaciones y los fondos provenientes de Organizaciones no Gubernamentales de carácter no reintegrables.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 5°.-** Serán funciones del Fondo de Desarrollo del Turismo Rural:

- a) Promocionar la actividad del turismo rural.
- b) Dar a publicidad y generar campañas de difusión nacionales e internacionales relacionada con los destinos de turismo rural rionegrinos.
- c) Estar presente en las ferias y eventos de turismo relacionados con la actividad.
- d) Realizar estudios de demanda que permitan, orientar las acciones de promoción a los mercados de mayor interés para la actividad y conocer las necesidades y tendencias del consumidor.

**Artículo 6°.-** La autoridad de aplicación determinará un listado de acciones denominadas amigables con el medio ambiente. Aquellos prestadores inscriptos en el Registro de la actividad que lleven adelante una o más de estas acciones recibirán un orden prioritario a la hora de solicitar créditos a nivel provincial.

**Artículo 7°.-** Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 8°.-** De forma.